

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18.350/05. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Sindicato Democrático Independiente», (Depósito número 5329).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Manuel Sugranyes López mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2005 y se ha tramitado con el número 22572-2724-22465.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 17 de marzo la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 7 de abril.

Las Asambleas del sindicato celebradas en Barcelona el día 1 de marzo de 2005 y en Madrid el día 3 de marzo de 2005 adoptaron el acuerdo de modificar sus estatutos. La modificación afecta a la denominación que de «Sindicato Democrático Independiente de trabajadores del Grupo Gas Natural» pasa a la reseñada en el encabezamiento de este anuncio, así como el ámbito funcional de actuación que queda recogido en el artículo 3.

Las Actas están suscrita por D. Ramón Fernández Palomar, en calidad secretario.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 19 de abril de 2005.—El Director General, P.D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

18.353/05. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación Española de Frutas y Hortalizas Lavadas, listas para su empleo (4.ª gama)» (Depósito número 8352).*

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. Juan Miguel Floristán Floristán, en nombre y representación de Vega Mayor, S. A.; don Joaquín Ballester Martínnavarro, en nombre y representación de Verdífres, S. L.; don Gary Martín Spratt, en nombre y representación de Sogesol, S. L.; don José Antonio Cánovas Martínez, en nombre y representación de Kernel Export, S. L.; doña Elena Pascual Pastor, en nombre y representación de SAL 9855 Primafor; don Philippe Barbier, en nombre y representación de Tallo Verde, S. L.; don José Casals y Prats, en nombre y representación de Actel SCCL, en calidad de promotores, fueron presentados por don Juan Miguel Floristán Floristán mediante escrito de fecha 21 de enero de 2005 y se han tramitado con el número 4333-640.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 17 de febrero de 2005 subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 13 de abril de 2005.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Miguel Ángel número 13, 4.º, de Madrid; su ámbito territorial es nacional y el funcional comprende quienes ejerzan la profesión de fabricante y/o comerciali-

zador de frutas y hortalizas frescas, seleccionadas, limpias, troceadas y lavadas, listas para consumir o cocinar.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 19 de abril de 2005.—El Director General, P.D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18.253/05. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea a 400 kV Sentmenat-Bescanó, la línea a 400 kV Vic-Bescanó, y la modificación de la línea a 400 kV Vandellós-Pierola-Rubí-Vic en el tramo Pierola-Vic, en las provincias de Barcelona y Gerona.*

Vistos los expedientes incoados en la Delegación Territorial en Gerona del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña y en la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de las instalaciones que se citan.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Resultando que por parte de particulares y asociaciones se presentaron alegaciones que fueron contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que en la provincia de Gerona, por la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña se enviaron separatas del anteproyecto solicitando la conformidad, oposición o reparos a las instalaciones proyectadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a los Ayuntamientos de Viladrau, Sant Martí Sacalm, Osor, Santa Coloma de Farners, Brunyola, Anglés y Bescanó; a los Consejos Comarcales de la Selva y del Gironés; a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada»; a «Telefónica»; al «Servicio Territorial de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas»; al «Servicio Territorial del Departamento de Cultura» y al «Servicio Territorial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca».

Resultando que en la provincia de Barcelona por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña se enviaron separatas del anteproyecto solicitando la conformidad, oposición o reparos a las instalaciones proyectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del citado Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a los Ayuntamientos de Sentmenat, Caldes de Montbui, Sant Llorenç Savall, Gallifa, Sant Feliu de Codines, Sant Quirze Safa-

ja, Sant Martí de Centelles, Centelles, el Brull, Seva, Balenyá, Taradell, Sant Sadurní d'Osormort, Folgueroles, Tavénoles, Vic y Vilanova de Sau; a la «Agencia Catalana del Agua»; a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada»; a «Telefónica»; al «Servicio Territorial de Barcelona de la Dirección General de Carreteras»; a la «Diputación Provincial de Barcelona»; al «Servicio Territorial de Barcelona del Departamento de Cultura»; a la «Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico del Departamento de Medio Ambiente»; a los «Consejos Comarcales de Osona» y del «Vallés Occidental»; a «Renfe»; a «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima»; al «Servicio Territorial de Barcelona del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca»; a la «Subdirección General de Minas»; y a los «Consejos Comarcales del Vallés Oriental y del Vallés Occidental».

Resultando que reiterada la petición de informe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, a los Ayuntamientos de Gallifa, Sant Martí de Centelles, Tavénoles, Vic, Vilanova de Sau y Viladrau; a la «Diputación Provincial de Barcelona»; al «Servicio Territorial de Barcelona del Departamento de Cultura»; a la «Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico del Departamento de Medio Ambiente»; a los «Consejos Comarcales de Osona y del Vallés Occidental»; a la «Delegación en Gerona de Telefónica»; y a la «Diputación Provincial de Gerona», no se produce contestación alguna, por lo cual de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo ha de entenderse su conformidad.

Resultando que por los Ayuntamientos de Sant Llorenç Savall, El Brull, Travénoles y Anglés; la «Agencia Catalana del Agua (ACA)»; «Endesa Distribución, Sociedad Limitada»; la «Delegación en Barcelona de Telefónica»; el «Servicio Territorial en Barcelona de la Dirección General de Carreteras»; «Renfe»; «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima»; el «Servicio Territorial en Barcelona del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca»; la «Subdirección General de Minas»; los «Consejos Comarcales de La Selva y del Gironés»; el «Servicio Territorial en Gerona de la Dirección General de carreteras»; el «Servicio Territorial en Gerona del Departamento de Cultura»; y el «Servicio Territorial en Gerona del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca», se han emitido informes favorables o han presentado alegaciones que no suponen en concreto una variación del trazado.

Resultando que por los Ayuntamientos de Sentmenat (zona Can Vinyals), Sant Feliu de Codines, Sant Quirze Safaja y Consejo Comarcal del Vallés Oriental, Centelles, Seva (compactación de la línea a 220 kV La Roca-Vic, tramo V34-V36 y el tramo V29-V32 haciendo coincidir la traza de la línea con la existente Pierola-Vic), Belenyá y Brunyola se presentan variantes al trazado que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», considera técnicamente viables con condiciones previas asociadas a la posibilidad de obtener los permisos necesarios.

Resultando que por los Ayuntamientos de Sentmenat y Caldes de Montbui y el Consejo Comarcal del Vallés Oriental se presenta un trazado alternativo que aumenta la afectación al municipio de Sant Llorenç Savall, el cual no está de acuerdo con el trazado modificado que presentan los dos primeros, no siendo aceptadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» las alegaciones referentes al trazado de la línea.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» tampoco son aceptadas las alegaciones propuestas al trazado por el Ayuntamiento de Seva (a excepción de las indicadas en el punto anterior), las de los Ayuntamientos de Taradell, Sant Sadurní d'Osormort, Folgueroles ni las referentes a hacer discurrir la línea siguiendo el trazado del tren de alta velocidad formuladas por los Ayuntamientos de Sant Hilari Sacalm, Osor, Santa Coloma de Farners y Bescanó.

Resultando que el anteproyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental ha sido sometido al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 24 de mayo de 2004 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que